



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

[ij03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ij03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., doce de abril de dos mil veinticuatro.

**PROCESO EJECUTIVO RAD. No. 2024-00056**

Reunidas las exigencias legales y como quiera que se acompaña con el título que prestan mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en los artículos 430 y 431 del C.G. del P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, libra orden de pago por la vía **ejecutiva** de **mayor cuantía** en contra de **José Hernando Bonilla Rodríguez**, para que en el término legal de cinco (5) días le pague al **Banco Davivienda S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

**Pagaré No. 79137615**

1. Por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$279890766)** por concepto de capital de la obligación allí contenida.
2. Por la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$11340458)** por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados incorporados en el pagaré base de recaudo liquidados desde la fecha de creación del título valor, es decir, 12 de noviembre de 2020 hasta la fecha de vencimiento del pagaré, es decir, 22 de noviembre de 2023. Lo anterior de acuerdo con el numeral tercero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré N° 79137615.
3. Por los intereses moratorios de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo a capital al que se refiere el numeral 1, desde el día de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago

Sobre la condena en costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 291, 292, 293 y/o 301 de la compilación precitada, o como lo regula el



artículo 08 de la Ley 2213 de 2022, e indíquesele que cuenta con el termino de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

**OFICIAR** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario).

RECONOCER como apoderada judicial de la sociedad demandante, a la abogada **Danyela Reyes González**.

NOTIFÍQUESE (2),

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado  
No. 051, hoy 15 de abril de 2024.  
  
NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ  
Secretario

dmh